

Referencia normativa

1. El artículo 7 de la Norma Foral 5/2005 de Subvenciones, de 31 de mayo, establece la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones, previamente al establecimiento de subvenciones, en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.
2. El artículo 7 del Reglamento Foral de Subvenciones (RFS), aprobado por Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, señala que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de la finalidad pública, y que deben ser coherentes con los programas y escenarios plurianuales previstos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, aprobado por Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por lo que contendrán provisiones acorde con la duración de los mismos, salvo que, por razones de índole económica, presupuestaria o procedimental, sea conveniente establecer una duración diferente.
3. Corresponderá a cada departamento foral elaborar un plan estratégico que abarcará tanto las subvenciones propias como las de los órganos y demás entidades públicas a él adscritas (Artículo 8.1 RFS).
4. El contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvención que comprenda, pero no cabe ir más allá de seguir la estructura diseñada en el artículo 9 del RFS. Concretamente, se estructuraría en los siguientes apartados:
 - 1) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
 - 2) Las líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - a) Áreas afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - c) Plazo necesario para su consecución.
 - d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
 - e) Plan de acción, en que se concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el plan; se delimitarán las líneas

básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 8 de la NFS y el calendario de elaboración.

- 3) Sistema de evaluación de las diferentes líneas de subvenciones mediante el establecimiento de un conjunto de indicadores que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- 4) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
5. Los planes estratégicos serán aprobados por los diputados o las diputadas forales responsables de su ejecución y serán remitidos al Departamento de Hacienda y Finanzas para su conocimiento (Artículo 10 RFS).
6. Anualmente se procederá a la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible (Artículo 11.1 RFS).
7. Cada departamento foral emitirá un informe de seguimiento en el que se evalúe el grado de cumplimiento del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de su aplicación (Artículo 11.2 RFS).
8. El informe, junto al plan actualizado, será remitido al Departamento de Hacienda y Finanzas en los plazos y procedimientos que se establezcan para la elaboración o actualización de los escenarios presupuestarios plurianuales (Artículo 11.3 RFS).
9. El artículo 11.4 del RFS, en base a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la NFS, establece la posibilidad de que los órganos de control del Departamento de Hacienda y Finanzas realicen el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos, a iniciativa propia o a solicitud de los órganos gestores de los mismos.

Por todo ello y, a los efectos de facilitar la elaboración del plan estratégico de subvenciones, se recoge a continuación, en un modelo-guía, la estructura y contenidos propuestos para el citado plan estratégico. Dicho modelo-guía incorpora en letra cursiva y entrecomillado contenidos que pueden ser trasladados literalmente al plan estratégico de cada departamento, mientras que en letra no cursiva incluye comentarios que pretenden ser una ayuda a la hora de elaborar el citado plan.